

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 28 DE AGOSTO DE 1950 } NUMERO 11.278

### -CONTENIDO-

#### DECRETO-LEY

Decreto Ley N° 10 de 31 de marzo de 1950, por el cual se determina el personal de la Contraloría General de República y fíjasele sueldos.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 636 de 19 de julio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.  
Decreto N° 637 de 19 de julio de 1950, por el cual se declara fiesta nacional el 4 de julio.

#### Sesión D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 3452, 3453, 3454 y 3455 de 28 de junio de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 664 y 665 de 21 de julio de 1950, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento Consular

Resoluto. N° 44 de 31 de marzo de 1950, por el cual se conceden vacaciones.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 581 de 7 de julio de 1950, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 582 de 10 de julio de 1950, por el cual se hacen nombramientos y una destitución.

#### Departamento Nacional de Salud Pública

Resoluto. N° 64 de 14 de marzo de 1950, por el cual se concede un permiso.

#### Avisos y Edictos.

## DECRETO LEY

### DETERMINASE EL PERSONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y FIJASELE SUELDOS

#### DECRETO LEY NUMERO 10

(DE 31 DE MARZO DE 1950)

por el cual se determine el personal de la Contraloría General de la República y se le fija sueldos.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias pro-témpore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional mediante la Ley Número 12 de 9 de Febrero de 1950, ofré el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º El Personal de la Contraloría General de la República será el siguiente, con los sueldos que a continuación se determinan:

#### Dirección de Contraloría

El Contralor	a B. 500.00
El Sub-Contralor	a B. 400.00
Un Asistente General	a B. 325.00
Una Secretaria Esterográfica del Contralor	a B. 150.00
Dos Esterógrafas de 1 <sup>a</sup> categoría, a B. 110.00 cada una	a B. 220.00
Una Archivera de 1 <sup>a</sup> categoría	a B. 110.00
Dos Oficiales de 1 <sup>a</sup> categoría, a B. 90.00 cada uno	a B. 180.00
Un Chofer del Contralor	a B. 100.00
Un Ordenanza	a B. 60.00
Un Conserje	a B. 50.00
Un Ayudante del Conserje	a B. 40.00
Cuatro Porteros a B. 50.00 cada uno	a B. 200.00

#### Dirección de Contabilidad

Un Director	a B. 275.00
Un Sub-Director	a B. 250.00
Cuatro Contadores de 1 <sup>a</sup> categoría, a B. 165.00 cada uno	a B. 660.00
Un Oficial de 3 <sup>a</sup> categoría	a B. 70.00
Una Mensajera Ascensora	a B. 50.00

Cinco Contadores de 2 <sup>a</sup> categoría, a B. 135.00 cada uno	a B. 675.00
Tres Contadores de 3 <sup>a</sup> categoría a B. 110.00 cada uno	a B. 330.00
Seis Contadores Auxiliares, a B. 100.00 cada uno	a B. 600.00
Seis Oficiales de 1 <sup>a</sup> categoría, a B. 90.00 cada uno	a B. 540.00
Cuatro Oficiales de 2 <sup>a</sup> categoría, a B. 80.00 cada uno	a B. 320.00
Un Oficial de 3 <sup>a</sup> categoría	a B. 70.00

#### Dirección de Auditoría

Un Director	a B. 275.00
Nueve Auditores de 1 <sup>a</sup> categoría (9 meses) a B. 225.00 cada uno	a B. 2,025.00
Seis Auditores de 2 <sup>a</sup> categoría, a B. 200.00 cada uno	a B. 1,200.00
Tres Auditores de 3 <sup>a</sup> categoría, a B. 165.00 cada uno	a B. 495.00
Cuatro Auditores Auxiliares de 1 <sup>a</sup> categoría, a B. 135.00 cada uno	a B. 540.00
Dos Auditores Auxiliares de 2 <sup>a</sup> categoría, a B. 110.00 cada uno	a B. 220.00
Un Contómetrista	a B. 110.00
Tres Oficiales de 1 <sup>a</sup> categoría, a B. 90.00 cada uno (nueve meses)	a B. 270.00
Cuatro Oficiales de 2 <sup>a</sup> categoría, a B. 80.00 cada uno (nueve meses)	a B. 320.00
Un Asistente de Contómetrista	a B. 50.00
Un Oficial de 3 <sup>a</sup> categoría	a B. 70.00

#### Dirección Consular Comercial

Un Director	a B. 275.00
Un Auditor de 2 <sup>a</sup> categoría	a B. 200.00
Dos Examinadores a B. 165.00 cada uno	a B. 330.00
Tres Oficiales de 1 <sup>a</sup> categoría, a B. 90.00 cada uno	a B. 270.00
Cuatro Legajadores, a B. 80.00 cada uno	a B. 320.00
Un Oficial de 3 <sup>a</sup> categoría	a B. 70.00
Una Mensajera Ascensora	a B. 50.00

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ADMINISTRACIÓN**

ADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.  
Teléfono 2-2612

**OFICINA:**

Relleno de Barraza.—Tel. 2-2671  
Apartado N° 451

TALLERES:  
Imprenta Nacional—Relleno de Barraza.

**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

**PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**

**SUSCRIPCIONES:**

Mínimos, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 5.

*Dirección de Tabulación*

Un Director .....	275.00
Dos Asistentes de Tabulación a B/. 225.00 cada uno .....	450.00
Cinco Tabuladores, a B/. 135.00 cada uno .....	675.00
Cuatro Operadores, a B/. 110.00 cada uno .....	440.00
Dos Oficiales de 1 <sup>a</sup> categoría a B/. 90.00 cada uno .....	180.00

*Dirección de Estadística y Censo*

Un Director .....	375.00
Dos Asistentes del Director, a B/. 250.00 cada uno .....	500.00
Dos Jefes de Sección a B/. 225.00 cada uno .....	450.00
Cuatro Supervisores, a B/. 165.00 cada uno .....	660.00
Tres Supervisores Asistentes, a B/. 150.00 cada uno .....	450.00
Siete Examinadores, a B/. 135.00 cada uno .....	945.00
Seis Examinadores Asistentes, a B/. 110.00 cada uno .....	660.00
Un Dibujante .....	135.00
Seis Oficiales de 1 <sup>a</sup> categoría, a B/. 90.00 cada uno .....	540.00
Nueve Oficiales de 2 <sup>a</sup> categoría, a B/. 80.00 cada uno .....	720.00
Dos Oficiales de 2 <sup>a</sup> categoría, a B/. 70.00 cada uno .....	140.00
Una Mensajera ASEadora .....	50.00

*Sección de Censo de Población y Vivienda*

Un Director .....	300.00
Un Asistente .....	200.00
Un Supervisor .....	165.00
Un Supervisor Asistente .....	150.00
Un Examinador .....	135.00
Un Examinador Asistente .....	110.00
Dos Oficiales de 1 <sup>a</sup> categoría, a B/. 90.00 cada uno .....	180.00
Dos Oficiales de 2 <sup>a</sup> categoría, a B/. 80.00 cada uno .....	160.00

*Sección de Censo Agrícola*

Un Director .....	300.00
Un Asistente .....	200.00

Un Supervisor .....	165.00
Un Supervisor Asistente .....	150.00
Un Examinador .....	135.00
Un Examinador Asistente .....	110.00
Un Oficial de 1 <sup>a</sup> categoría .....	90.00
Un Oficial de 2 <sup>a</sup> categoría .....	80.00
Un Oficial de 3 <sup>a</sup> categoría .....	70.00

*Secretaría*

Un Secretario .....	250.00
Un Examinador .....	135.00
Un Archivero .....	110.00
Dos Oficiales de 1 <sup>a</sup> categoría, a B/. 90.00 cada uno .....	180.00
Dos Oficiales de 2 <sup>a</sup> categoría, a B/. 80.00 cada uno .....	160.00
Un Oficial de 3 <sup>a</sup> categoría .....	70.00
Dos Choferes, a B/. 90.00 cada uno .....	180.00
Tres Porteros a B/. 50.00 cada uno .....	150.00

*Sección de Publicidad*

Un Jefe .....	200.00
Un Sub-Jefe .....	150.00
Un Asistente .....	110.00
Un Oficial de 1 <sup>a</sup> categoría .....	90.00
Un Oficial de 2 <sup>a</sup> categoría .....	80.00

*Sección de Cartografía*

Un Ingeniero Cartógrafo .....	300.00
Un Jefe .....	200.00
Dos Supervisores, a B/. 165.00 cada uno .....	330.00
Un Dibujante de 1 <sup>a</sup> categoría .....	150.00
Un Dibujante de 2 <sup>a</sup> categoría .....	135.00
Dos Dibujantes de 3 <sup>a</sup> categoría, a B/. 120.00 cada uno .....	240.00
Un Dibujante Auxiliar .....	90.00
Dos Examinadores Asistentes, a B/. 110.00 cada uno .....	220.00
Un Oficial de 1 <sup>a</sup> categoría .....	90.00
Un Oficial de 2 <sup>a</sup> categoría .....	80.00

*Inspecciones Provinciales*

Dos Inspectores Provinciales de 1 <sup>a</sup> categoría, a B/. 200.00 cada uno .....	400.00
Siete Inspectores Provinciales de 2 <sup>a</sup> categoría, a B/. 175.00 cada uno .....	1,225.00
Cinco Sub-Inspectores de 1 <sup>a</sup> categoría, a B/. 150.00 cada uno .....	750.00
Cuatro Sub-Inspectores de 2 <sup>a</sup> categoría, a B/. 125.00 cada uno .....	500.00
Diez Auxiliares, a B/. 100.00 cada uno .....	1,000.00

Artículo 2º Quedan eliminados los cargos que no aparecen el el presente Decreto-Ley y modificados en sus partes pertinentes la Ley Número 2 de 6 de Enero de 1949 y el Decreto-Ley Número 12 de 8 de Septiembre de mismo año".

Artículo 3º Este Decreto-Ley comenzará a regir a partir del 1º de Abril de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALFREDO ALEMÁN.  
El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALCIBIADES AROSEMENA.  
El Ministro de Educación,  
MAX AROSEMENA.  
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
RICARDO M. ARIAS E.  
El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL V. PATIÑO.  
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,  
AURELIO GUARDIA.  
El Secretario General de la Presidencia,  
José C. de Obaldía.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### N O M B R A M I E N T O

#### DECRETO NUMERO 636 (DE 1º DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alda Pasco, Telegrafista de 3<sup>a</sup> categoría en Santiago, en reemplazo de Aleyda García, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALFREDO ALEMÁN.

### DECLARASE DIA DE FIESTA NACIONAL EL 4 DE JULIO

#### DECRETO NUMERO 637 (DE 1º DE JULIO DE 1950)

por el cual se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y con base en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 28 de 1941.

#### CONSIDERANDO:

Que el 4 de Julio se celebra el aniversario de la Independencia de los Estados Unidos de América, cuya nación está intimamente relacionada

con el Gobierno y el pueblo de Panamá por los vínculos de una leal amistad y la defensa de comunes intereses;

Que autoridades civiles y militares de los Estados Unidos, en acto de amistad, comprensión y buen vecindaje, celebran como día de fiesta nacional el 3 de Noviembre, en homenaje a la República de Panamá,

#### DECRETA:

Se declara día de fiesta nacional el 4 de Julio. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALFREDO ALEMÁN.

### CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Abraham Córdoba, por resuelto N° 3452 de 28 de junio de 1950.

Alfredo A. Dick o William Brown, por resuelto N° 3453 de 28 de junio de 1950.

Rafael Caballero, por resuelto N° 3454 de 28 de junio de 1950.

Etanislao Atencio, por resuelto N° 3455 de 28 de junio de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALFREDO ALEMÁN.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Guillermo Zurita.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### N O M B R A M I E N T O S

#### DECRETO NUMERO 664 (DE 21 DE JULIO DE 1950), por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Anel E. Beliz Silva, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América, en reemplazo de la señorita Joaquina Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.



## DECRETO NUMERO 665

(DE 21 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase al señor Knud E. Sander, Vicecónsul *ad honorem* de Panamá en Copenhague, Dinamarca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.

## CONCEDESE VACACIONES

## RESUELTO NUMERO 44

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Consular.—Resuelto número 44.—Panamá, 31 de marzo de 1950.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge Karica M., Ex-Cónsul General de Panamá en Atenas, Grecia, solicita que se le concedan dos meses de sueldo, en concepto de vacaciones, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de mayo de 1941.

RESUELVE:

Conceder al señor Jorge Karica M., Ex-Cónsul General de Panamá en Atenas, Grecia, dos meses de sueldo, en concepto de vacaciones, a que tiene derecho, de conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley 56 de 28 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

## N O M B R A M I E N T O

## DECRETO NUMERO 581

(DE 7 DE JULIO DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Alberto R. Ari-

guez S., Jefe de la Sección de Personal, Aseo y Conservación del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de José Domingo de Obaldía, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

## N O M B R A M I E T O S Y D E S T I T U C I O N

## DECRETO NUMERO 582

(DE 10 DE JULIO DE 1950)

por medio del cual se hacen unos nombramientos y una distitución en la Sección de Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Juvenal O. Conte, a Asistente Malariólogo y Entomólogo, en reemplazo de Marcelo Gallardo C., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Se asciende a Espíritu Santo Adames, a Entomólogo, Jefe en reemplazo de Juvenal O. Conte, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del dia 10 de julio de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

## C O N C E D E S E U N P E R M I S O

## RESUELTO NUMERO 64

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 64.—Panamá, marzo 11 de 1950.

El señor Julián Jaén, encargado del Almacén General de Salud Pública, establecida en Panamá, República de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp &amp; Dohme Inc., de Filadelfia, Pa., E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Mil quinientos viales (1.500 viales) de veinte (20) Tabletas Hipodérmicas de Sulfato de Codeína, conteniendo diez y seis miligramos (0.016 Gms.) cada tableta, y en total, cuatrocientos ochenta gramos (480 Gms.) de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expedir drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

#### SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Julián Jaén permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS E. MENDOZA.—M.D.  
Director Gral. del Depto Nacional  
de Salud Pública.

Celina Calviño V.,  
Secretaria.

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACION

para el suministro de placas para vehículos para el año de 1951

Se notifica a los interesados que el día 11 de Septiembre de 1950, a las nueve (9) en punto de la mañana, se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General de la República la apertura de la licitación para el suministro de placas para vehículos para el año de 1951.

Los pliegos de cargo serán entregados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 11 de Agosto de 1950.  
Sept. 9

### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

#### HACE SABER:

Que en el expediente que contiene el Concurso de Acreedores de Moisés Worell y José Bern (La Bolsa del Brillante), se ha señalado las horas legales del día treintiuno de agosto en curso, para que tenga lugar el remate de las diecisiete setenta acciones de "Editora La Nación, S. A." de propiedad de "La Bolsa del Brillante," que figuran inseritas a nombre del señor José Bern.

Servirá de base para la subasta la suma de cinco mil cuatrocientos balboas (Bs. 5.400,00), y se admitirá postura por las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y revueltas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público.

de esta Secretaría hoy catorce de agosto de mil novecientos cincuenta.

El Secretario Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 19.084  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Martina Pérez Vda. de Batista, se ha dictado por este Tribunal un auto cuya fecha y parte resolutiva dicen así: "Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Julio veinte de mil novecientos cincuenta,

Tomás Avila Medina, mediante apoderado y en su condición de cesionario de los derechos herenciales siguientes de Eustacio Batista Pérez, por escrito de fecha veinticuatro de Abril último, solicita de este Juzgado apertura de la sucesión intestada de Martina Pérez Vda. de Batista, madre del referido señor Batista Pérez, y que se le declare heredero como tal (cesionario) de los derechos herenciales de éste, sobre las Fincas "San José" y "Palo Grande".

Por cumplidas como han sido en la presente solicitud las exigencias del Art. 1621 del Código Judicial, el que suscribe Juez del Circuito de Herrera administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Primer: Abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Martina Pérez Vda. de Batista, desde el día veinticuatro (24) de Julio de mil novecientos veintiocho (1928), fecha en que ocurrió su defunción en Chitré;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, el señor Tomás Avila Medina, en su condición de cesionario de los derechos herenciales del único hijo de la extinta señora Eustacio Batista Pérez, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios; y

#### ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópíese.—(fdo.) J. Aquilino Dutary A.—R. Caicedo R., Sfio.

Por tanto, se fija el presente edicto por el término de treinta (30) días en lugar visible del Tribunal a las 10 a. m. de hoy primero de Agosto de mil novecientos cincuenta, y copias del mismo se ponen a disposición del interesado, para su publicación por tres veces en el semanario "El Eco Herrerano" de la localidad, y una, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 2770  
(Única publicación)

### EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

#### HACE SABER:

Que el señor Juan E. Batista C., abogado en ejercicio haciendo uso del poder conferido por los señores Maximina y Nicolás Cruz y Cristino Guerra, mayores de edad, agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, ha solicitado de este Despacho, para sus mandantes y para los menores mencionados en la solicitud respectiva, título de propiedad gratuita, de un lote de terreno baldío nacional denominado "La Hacienda," ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de cincuenta y tres (53) hectáreas ochenta mil cuatrocienlos (8300) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Andrés Vega y de Mariano Gutiérrez; Sur, terreno de Río Cortés y camino de "Loma Azul" a "La Hacienda"; Este, terrenos de Río Cortés y Andrés Vega y Río Sa-

rió; y Oeste, terrenos de Benito Cortés y de Andrés Cruz.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas, por el término de Ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda para su publicación por una sola vez en la "Gaceta Oficial".

Las Tablas, Mayo 19 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, ASCENSION BROCE.  
El Oficial de Tierras y Bosques, Srdo. Ad-hoc.,  
*Saturnino Caño M.*

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 29

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Ramón L. Crespo, Abogado en ejercicio, en escrito de fecha 17 de Mayo de mil novecientos cincuenta, solicita ante este Despacho, se le expida el título de propiedad, gratuito, para su mandante Demetrio Pimentel y sus menores hijos José y Benito Pimentel Chávez, de 20 y 18 años de edad respectivamente, panameños, agricultores, casado el primero y soltero los demás, con residencia en el caserío La Cimarronera, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, sobre el globo de terreno denominado "Cimarronera del Cajeto", ubicado en el Corregimiento de La Cimarronera, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, de una capacidad superficiaria de diez y siete hectáreas y quinientos metros cuadrados (17 Hts. y 500 Mts.2), dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno libre; por el Sur, camino de El Cajeto a Macaracas; por el Este, terreno libre y por el Oeste, terreno de Ramón Atencio.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos, y una copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Mayo 17 de 1950.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.  
El Oficial de Tierras y Bosques, Srdo. Ad-hoc.,  
*Santiago Peña C.*

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 44

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

##### HACE SABER:

Que el señor Balbino Alvarado, mayor, varón, casado, agricultor, natural y vecino de El Algodón, jurisdicción del Distrito de Las Minas, con cédula de identidad personal N° 27-577, en su propio nombre y en representación de su hijo Jeremías Alvarado, menor de doce (12) años de edad, en escrito de fecha cinco (5) de Julio de mil novecientos cincuenta, presentado en este Despacho, Ramo de Tierras y Bosques, solicita se le expida el título de propiedad gratuito, de un globo de terreno denominado "Río El Gato Abajo", ubicado en el Corregimiento de "El Algodón", jurisdicción del Distrito de Las Minas, de una capacidad superficiaria de nueve hectáreas con cuatro mil trescientos metros cuadrados (9 Hts. con 4300 Mts.2) dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río El Gato y terreno de Justo Almanza;  
Sur, Río El Gato, terreno de Calixto Guevara y terreno de Cecilio Barria;

Este, terreno de Justo Almanza;

Oeste, Río El Gato.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente

Edicto, por treinta días hábiles en lugar público de este Despacho, y en el de la Alcaldía de Las Minas, y una copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Julio 13 de 1950.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Herrera,

JOSE GUILLERMO ARJONA.  
El Oficial de Tierras y Bosques, Srdo. Ad-hoc.,  
*Saturnino Caño M.*

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 141

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que la señora Rosalía Martínez, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de La Soledad, distrito de Santiago, soltera, agricultora y cedulada bajo el Número 47-32732, ha solicitado para ella y para su menor sobrina y criada Cenobia Martínez, la adjudicación gratuita del terreno denominado "Recodo", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de nueve hectáreas con mil doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (9 Hts. 1252 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Félix Batista;

Sur, camino de La Peña a La Soledad;

Este, el mismo camino de La Peña a La Soledad, y

Oeste, Terencio Zambrano.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen al materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Mayo de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

#### EDICTO NUMERO 145

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

##### HACE SABER:

Que los señores Reyes Morales, varón, casado en 1942, con cédula N°..... Andrea Castillo viuda de Rodríguez, y Graciela Morales de Nieto, casada esta última en 1940, todos panameños, vecinos del distrito de Soná, agricultores y todos jefes de familia, han solicitado de este Despacho para ellos y sus menores hijos, la adjudicación en globo del terreno denominado "Bajos de Boboré", ubicado en el distrito de Soná, de una superficie de cincuenta y seis hectáreas con mil doscientos doce metros cuadrados (56 Hts. 1212 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, terrenos de Liborio Abrego y tierras libres;

Sur, Cerro Boboré (Tierras libres);

Este, terrenos libres y camino de servidumbre, y

Oeste, tierras libres y Río San Pablo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Junio de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

## EDICTO NUMERO 146

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Felipe Abrego, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, panameño, vecino del distrito de Santa Fé, agricultor y con cédula de identidad personal N° 59-144, en su nombre y en el de sus seis de sus menores hijos, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominada "Repasto", ubicado en el distrito de Santa Fé, de una superficie de treinta y seis hectáreas con nueve mil quinientos cuatro metros cuadrados (36 Hts. 9504 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional;

Sur, Río Mulabá;

Este, terreno nacional y terreno de los Urriolas, y  
Oeste, Río Mulabá y Quebrada Boquete.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Junio de 1950.

El Gobernador de la Provincia,

A. R. Ruiz.

El Secretario,

E. Rangel.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Primer Suplente encargado del Despacho, por este medio CITA y EMPLAZA a Alejandro Sáenz Portugal, varón como de veintitrés años de edad, de color blanco colorado, gorro de pariz perfida, de bien tamaño, usa zapatos, bigotes, sombrero de los llamados "Panamá", cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de latro pecuniae.

La parte pertinente del auto de enjuiciamiento dice así:

"Por tanto, el Tercer Tribunal Soportor administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCÁ el auto citado y en su lugar llama a comparecer en juicio ordinario a Alejandro Sáenz Portugal de identidad no establecida, por el delito genérico de hurtos d. que consta el Capítulo I, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal y ordena su detención.

El Juez del conocimiento procurará verificar la identificación del ejuidado para los efectos de su citación por medio de lo ordenado en el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial y cumplir las demás trámites para la prosecución del Juzgado.

Cópia, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Agustín Jaén Arceo.—(fdo.) F. Chiribí.—(fdo.) Andrés Guevara Tr.—(fdo.) Gregorio Gómez, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, si lo conocieren, con advertencia de que serán juzgados como co- operadores del delito que se persigue si saliéndole, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por la ley, y se solicita a las autoridades del orden político y judicial que lleven a efecto la captura del encausado, o la ordenen.

Se advierte al procesado que de no comparecer en el término que se le señala, su ausencia se considerará como un delito grave en su contra y el Juzgado se seguirá con los estrados del tribunal, previa declaratoria de rebeldía.

Para constancia se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, a las nueve de la mañana.

El Juez.

JOSE MANUEL BARRIOS.

El Secretario.

Efraim Vélez.

(Cuarto publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, por el presente Edicto, cita y emplaza a Elías Zabanch, salvadoreño, casado, de veintiocho años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida José Francisco de la Ossa N° 77 (altos), con cédula de identidad personal número 6-23321 y Gerente de Agentes Unidos S. A., propietaria de la Mueblería "Mercadito" para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a fin de notificarse de la Resolución N° 89-S. A. del 27 de Julio de 1950 que dice así:

"Resolución N° 89-S. A.—Panamá, 27 de Julio de 1950.

Vistos: . . . . .

El día 13 de Agosto de 1949, el señor José de Jesús Grimaldo, abogado, panameño, con oficina en Avenida "A" N° 20, portador de la cédula de identidad personal número 5-312 en nombre y en representación de la señora Cleofe Barnett de Jaén, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N° 28-6596, ha presentado formal reclamación contra el actual dueño y gerente de la Mueblería "Mercadito", Sr. Elías Zabanch, por incumplimiento de la obligación asumida por dicha mueblería en el Contrato celebrado con la señora de Jaén como tenedora de la acción N° 57 del Club de Muebles que la citada casa comercial opera, autorizada por Resolución N° 20 de 7 de Mayo de 1942, de esta Alcaldía.

En el mismo escrito, el Licenciado José del C. Grimaldo sostiene de la demanda verbal que meses antes había promovido sobre este asunto y solicita que se adhieran a nuevo expediente copias de las declaraciones rendidas por los señores Juan Caicedo, Agente Vendedor de la Mueblería Mercadito, y Elías Zabanch, propietario de la misma, en las diligencias rendidas en aquella ocasión, y que se llame a declarar a los señores Carlos Pauzner Pilman y A. Mata, ex-propietarios y ex-empleado de la Mueblería Mercadito, respectivamente.

Con fecha 17 de Agosto de 1949 la Alcaldía Municipal del Distrito, mediante Providencia, dispuso aprehender el conocimiento de este negocio y ordenar darle el trámite de Ley.

De conformidad con lo ordenado, el señor Carlos Pauzner Pilman rindió formal declaración el 14 de Septiembre del mismo año, en la cual dejó constancia que la señora de Jaén llegó a cancelar todos los recibos del Club y no adeuda absolutamente nada a la Mueblería "Mercadito", y que "hasta retirado el juego confortable de muelles a que tiene derecho, fué porque no le gustó el color del barniz de la madera que tenía cuando fue a buscarlo y quedó en volver por otro juego que tuviera el barniz color nogal".

Agrega el señor Pauzner Pilman que este juego estaba tapizado en color verde y que quedó en la Mueblería "Mercadito" hasta el día 20 de Enero de 1948, fecha en que el señor Elías Zabanch se encargó de la Mueblería "Mercadito".

Dice también en la misma declaración que los recibos que están en el Despacho de la Alcaldía son legítimos y no presentan señal alguna de haber permanecido en los archivos de la Mueblería porque no tienen aspecto de haber estado manejados o chamuscados en el incendio que destruyó este establecimiento.

Como en la declaración rendida por el señor Elías Zabanch, confirma también que tales recibos son auténticos, pero alega la posibilidad de haber sido retirados después del incendio ya que los archivos de la Mueblería desaparecieron después del siniestro.

Ahora bien, como en las declaraciones rendidas por los señores Pauzner Pilman y Juan Caicedo se desprende que la señora Cleofe B. de Jaén no ha recibido los muebles reclamados, a los que tiene legítima derecho según lo estipula el Decreto Ejecutivo N° 14, de 8 de Enero de 1942.

SE RESPONDE:

Condenar, como en efecto condena, al señor Elías Zabanch a entregar un juego tapizado de muelles, conformable, por valor de cuarenta y cinco mil quinientos pesos (P. 425.00) o en su defecto la devolución de la suma pagada, menos el 10% a que tiene derecho por los juegues que faltan al Club de Mercadería—Compraventa y Oficinas, El Alcalde, A. Vega M.—Luis M. Soto, Secretario.

Se le hace presente al ponente que si dentro del término señalado no viene a notificarse de esta Resolución se

dará por notificada. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Zabaneh, su pena de ser multados por encubridores, si sabiendo no denunciaren con la salvedad de Ley. Se pide, por otra parte, a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura de Zabaneh caso de que esté dentro de la República.

El original de este edicto se fija en lugar visible de Secretaría dentro del Despacho a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y copia de ésta será publicada en la Gaceta Oficial por cinco días, el último empezará a contarse el término del emplazamiento.

El Alcalde,

El Secretario,

(Cuarto publicación)

ANGEL VEGA MENDEZ.

Luis M. Soto.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al señor Jorge Enrique Vélez o Pino, cuyas generales se desconocen, y residente en Buenos Aires, jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que concurra al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncio que contra él ha formulado el Lic. Elias Ramos Marquez, por el delito de hurto. Esta determinación obedece a lo resuelto en la providencia de esta misma fecha, que dice:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, junio veintiocho de mil novecientos cincuenta.—Como quiera que el sindicado en este negocio, señor Jorge Enrique Vélez o Pino, no se ha presentado a rendir su indagatoria, en relación a los hechos que integran el presente denuncio, ni se ha pedido dar con su paradero, a pesar de haberse hecho todo lo posible, ha pasado un tiempo bastante prolongado, para que el mencionado señor se hubiera presentado al Despacho, para los fines consiguientes, este Ministerio decreta el emplazamiento, llenando todas las formalidades legales, contenidas en el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que Jorge Vélez o Pino, concurra a esta Personería Primera, a rendir su indagatoria, en relación al denuncio que contra él ha interpuesto el Lic. Elias Ramos Marquez por el delito de hurto. Se le advierte al señor Vélez, que si no se presenta dentro del término fijado, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que por esto se obstruya el proceso de la instrucción sumaria que aquí se adelanta. El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor Jorge E. Vélez o Pino, que si no se presenta en el término que aquí se fija, se le tomará como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, que indiquen el paradero del emplazado, su pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy veintiocho de junio de 1950  
Cúmplase.

El Personero Municipal,

El Secretario,

(Cuarto publicación)

MANUEL S. QUINTERO E.

Fermín L. Castañedas P.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, considerando que el señor James Irving, quien se encuentra sindicado del delito de apropiación indebida, no se ha presentado a rendir indagatoria como lo determina la Ley. llama cita y emplaza a dicho señor, cuya residencia es desconocida, pero se dice que frecuenta la lavandería "El Pueblo", para que se presente al Despacho dentro del término de 30 días más la distancia, a dar su indagatoria en relación a la denuncia que por apropiación indebida ha formulado contra él, Roy Mondol.

Se ha tomado esta determinación en virtud de la providencia dictada en este Ministerio y que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, dieciocho de julio de mil novecientos cincuenta. Como quiera que no se ha podido dar con el paradero del señor James Irving, quien se encuentra sindicado de apropiación indebida, en perjuicio de Roy Mondol, este Ministerio procede al emplazamiento del mencionado sindicado, llenando todos los requisitos que la ley determina para que se presente al Despacho en el término de 30 días más la distancia. Advirtiéndole al sindicado que sino se presenta en la fecha expresada, su ausencia se le tomará como indicio grave en su contra, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2340 del Código Judicial.—Cúmplase.—El Personero (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado que si no se presenta dentro de los 30 días contados desde la fecha más la distancia, su ausencia se considerará como indicio grave en su contra. Asimismo se le pide a todos los ciudadanos de la República, que denuncien el paradero del señor James Irving, excepto los que se encuentren en las condiciones de lo que prevé el Artículo 2008 del Código Judicial, y los que no lo hicieran así se les tendrá como encubridores del delito por el cual se emplaza al sindicado James Irving. Y para que sirva de formal notificación, se coloca el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy 18 de Julio de 1950.  
Cúmplase.

El Personero 1º Municipal,

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza al señor N. Galvez, cuyas generales se desconocen, para que en el término de (30) treinta días, más la distancia, se presente al Despacho, a rendir su indagatoria en relación al denuncio que contra él ha presentado formalmente el norteamericano Norman Willing, por el delito de estafa. Se ha tomado esta determinación en acatamiento de lo resuelto en la Providencia que dice así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panama, diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta.—En vista de que el señor N. Galvez, según se informa, quien está sindicado de estafa en perjuicio del ciudadano norteamericano Norman Willing, no se ha presentado a rendir su indagatoria, de acuerdo con los hechos denunciados, ni se ha pedido dar con su paradero, a pesar de que ha transcurrido un tiempo prudente, este Ministerio decreta su emplazamiento. Llenando todos los requisitos y formalidades legales contenidos en el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) días, más la distancia, para que N. Galvez, se presente a esta Personería a rendir su indagatoria en relación a los cargos que contra él ha hecho el señor arriba mencionado, por el delito de estafa. Se le advierte al señor N. Galvez, que si no se presenta dentro del término fijado, su ausencia se tendrá como indicio grave en su contra, sin que esto obstruya el progreso de la investigación iniciada.—Cúmplase.—El Personero, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado, señor N. Galvez, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita.—Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del emplazado N. Galvez, su pena de ser tenidos como encubridores del delito por el cual se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial. Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría en esta misma fecha.

Panamá, Julio 19 de 1950.

Cúmplase.

El Personero Primero, Municipal,

El Secretario,

MANUEL S. QUINTERO E.

Fermín L. Castañedas P.

Imp. N.º mil Orden 1950.